

DIVISION JURIDICA

RES: 4646/97

C:159/49382

G.L.

Montevideo, **24 NOV. 1997**

VISTO: el artículo 1° del Decreto N° 25.542, modificativo del artículo 13 del Decreto N° 24.582, fuente del artículo D. 768.74;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Actualización Normativa informa que por Resolución N° 1473/95, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 26.365, se modificó la redacción del Capítulo I "Del Transporte Urbano de Pasajeros", Título I " De los Servicios Públicos de Transporte Colectivo de Pasajeros", Libro V "Del Transporte" del Volumen V del Digesto Municipal;

2o.) que asimismo informa que en dicha oportunidad involuntariamente se omitió modificar el texto del artículo D. 768.74, contenido en el citado Capítulo I, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 25.542, por lo cual es necesario proceder a efectuar la modificación correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Jurídica manifiesta su conformidad a la modificación propuesta y estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el texto del artículo D. 768.74 del Volumen V del Digesto Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo D. 768.74.-** La Intendencia Municipal de Montevideo, podrá expedir carnés de libre tránsito en todas las líneas de transporte colectivo

urbano de pasajeros, los que tendrán vigencia anual y un costo mensual equivalente al precio de 80 (ochenta) boletos comunes cada uno, debiendo establecer en cada caso un convenio con la institución solicitante, a los efectos de coordinar el cobro y la expedición de dichos documentos.

Tendrán derecho a obtener los citados carnés:

- a) los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, designados por el Ministerio del Interior con un máximo de 80 (ochenta);
- b) los funcionarios de la Intendencia Municipal de Montevideo encargados de labores de fiscalización o contralor y cobranza, a iniciativa del Departamento de Recursos Humanos y Materiales y por resolución del Intendente de Montevideo;
- c) las personas que la Junta Departamental designe;
- d) los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos afectados a la labor de distribución de correspondencia, de lunes a sábados de 6.00 a 22.00 horas, rigiendo para estos últimos el costo establecido en el Decreto N° 24.650 del 23/8/90.-

3o.- Comuníquese a la División Tránsito y Transporte; y pase a la Unidad Actualización Normativa a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

S COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO

II-2

IO DEL DIA 24 NOV. 1997 SEGUN CONSTA EN EL ACTA N° 141 DE ACUERDOS

  
Dr. ADOLFO PEREZ PIERA  
DIRECTOR DE LA DIVISION  
JURIDICA